



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CIRCASIA-QUINDÍO

Mayo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Aprehensión y entrega de garantía mobiliaria
Radicado: 63190408900120220009400
Asunto: Auto rechazo por competencia
Ejecutante: RCI Colombia compañía de financiamiento
Ejecutados: Humberto Castro Noreña
Interlocutorio No. 284

Revisada en su integridad la presente solicitud de aprehensión y entrega de vehículo automotor que promovió RCI Colombia Compañía de Financiamiento, Nit. 900.977.629-1, contra Humberto Castro Noreña, c.c. 7.515.948, el despacho, hace las siguientes:

CONSIDERACIONES

Revisada la solicitud, se tiene que, de acuerdo con los anexos, el domicilio del accionante es la ciudad de Armenia, de manera que la manifestación que se hace en la demanda de residir en este municipio no se encuentra soportada. En consecuencia, no es este Despacho competente para adelantar la actuación.

Así las cosas, se vislumbra que para que cumplan las reglas de competencia territorial, se debe dar aplicación al numeral 1) del artículo 28 del C.G.P., en ese sentido, se considera que el llamado a conocer del presente proceso es el Juez Civil Municipal de Armenia, Quindío.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia Quindío:

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia la presente solicitud de aprehensión material y posterior entrega de vehículo automotor identificado con placa HRP103, de propiedad de Humberto Castro Noreña, gravado con prenda a favor de RCI Colombia Compañía de financiamiento, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Remitir la demanda para su reparto entre los Juzgados Civiles Municipales de Armenia, Quindío.

TERCERO: En caso de no considerarse competente la autoridad mencionada en el anterior numeral, deberá dar aplicación al artículo 139 del C.G.P., en consecuencia, remitir el expediente al superior jerárquico competente, para que dirima el conflicto negativo de competencia a que se contrae en la aludida norma.

Notifíquese y cúmplase

**JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
JUEZA**

Firmado Por:

**Jennifer Yorlady Gonzalez Botache
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ed406e3afad1d5fa5f764c80e2171597fc8d7ec8eef237a0950
4582151664b49**

Documento generado en 23/05/2022 10:02:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico
en la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>